

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 207 -2025-DE-HSJL /Minsa



## RESOLUCION DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 18 de julio de 2025

### VISTO:

El expediente N° 25-017824-001 de fecha 11.07.2025, que contiene la Nota Informativa N° 745-2025-URH-HSJL-DIRIS LC/MINSA, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, sobre la conformación de la Comisión del proceso de ascenso, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto el artículo 16, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos";

Que, mediante el Decreto Supremo 013-2025-SA, aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley 32185);

Que, asimismo el numeral 51.5 del artículo 51 de la referida Ley N° 32185 establece que, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los lineamientos para la implementación del ascenso en mención;

Que, siendo el objeto de los Lineamientos establecer los requisitos, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para desarrollar el proceso de concurso interno de ascenso del personal de la salud, al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio el Estado;

Que, siendo la finalidad establecer las disposiciones para implementar el proceso de concurso interno de ascenso del personal de la salud hasta en dos niveles de los profesionales de la salud, los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, y cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual;

Que, el Artículo 5 de los Lineamientos, establece la ubicación del personal de la salud Ascendido. El personal de la salud, mediante el proceso de ascenso por concurso interno, es ubicado por única vez hasta en dos niveles inmediatos superiores, conforme a lo siguiente: 1) El personal de la salud con 5 años y menos





## RESOLUCION DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 18 de julio de 2025

de 10 años de servicios en la plaza actual, asciende un (1) nivel de carrera, 2) El personal de la salud con 10 años de servicios o más en la plaza actual, asciende hasta dos (2) niveles de carrera;

Que, conforme los Lineamientos el numeral 9.2, del artículo 9. Establece que en cada Unidad ejecutora se conforma la comisión del proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

(...)

- b) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad ejecutora, quien la preside.
  - c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
  - d) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
  - e) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
- Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a

Que, asimismo mediante numeral 12.1 del artículo 12. Las comisiones del proceso de ascenso de las Unidades Ejecutoras, tienen las siguientes funciones:

1. Evaluar los expedientes de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
2. Publicar los resultados finales del proceso de ascenso, que contiene el listado de APTOS y NO APTOS, precisando el motivo por el cual se declara NO APTO al postulante, así como el puntaje obtenido en el caso de los APTOS.
3. Recibir y resolver los recursos de reconsideración contra los resultados finales dentro del plazo establecido en el cronograma único aprobado por la Comisión Central del proceso de ascenso.
4. Publicar los resultados de los recursos de reconsideración.
5. Recibir los recursos de apelación que se interpongan y remitirlos junto con los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la unidad ejecutora, para que ésta, lo remita al Tribunal del Servicio Civil, dentro del plazo establecido en el marco normativo vigente.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento.
7. Elaborar las actas de todas las sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros.
8. Elaborar el informe final del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora

Que, conforme la Nota Informativa N° 745-2025-URH-HSJL-DIRIS LC/Minsa, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, sobre la conformación de la Comisión del proceso





## RESOLUCION DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 18 de julio de 2025

de ascenso, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, requiere ante la Dirección Ejecutiva HSJL, la conformación de la comisión del proceso de ascenso conforme al siguiente cuadro:

INTEGRANTES	CARGO	REPRESENTANTES	CARGO
MC. LUIS ALBERTO TENA AGUILAR	PRESIDENTE	MC. JOSÉ ERNESTO FERNANDEZ CHINGUEL	ALTERNO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR	RESPONSABLE DEL EQUIPO DE GESTION DEL EMPLEO	ALTERNO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASESORIA JURÍDICA	TITULAR	COORDINADORA DE LA SECRETARIA TECNICA	ALTERNO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	TITULAR	RESPONSABLE DEL EQUIPO DE ORGANIZACIÓN	ALTERNO

Que, de conformidad del Decreto Supremo 013-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley 32185;

Que, contando con los vistos, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Responsable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

Que, con las facultades previstas en el inciso e) del numeral 14.1 del artículo 14° de la R.M. N° 002-2025/MINSA de fecha 06.01.2025 que delega facultades a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR**, la Comisión proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley 32185, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 013-2025-SA, en el Hospital San Juan de Lurigancho, la misma que está conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO	REPRESENTANTES	CARGO
MC. LUIS ALBERTO TENA AGUILAR	PRESIDENTE	MC. JOSÉ ERNESTO FERNANDEZ CHINGUEL	ALTERNO





### RESOLUCION DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 18 de Julio de 2025

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR	RESPONSABLE DEL EQUIPO DE GESTION DEL EMPLEO	ALTERNO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ASESORIA JURIDICA	TITULAR	COORDINADORA DE LA SECRETARIA TECNICA	ALTERNO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	TITULAR	RESPONSABLE DEL EQUIPO DE ORGANIZACIÓN	ALTERNO

**ARTÍCULO 2.- CUMPLIR**, estrictamente el numeral 12.1 del artículo 12. Las funciones establecidas para la comisión del proceso de ascenso de las Unidades Ejecutoras y al término, la comisión remitirá a la Dirección Ejecutiva el respectivo Informe Final, adjuntando los documentos concernientes.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JCBF/AAM

Distribución:

- DE.
- OPE
- URH
- EAJ
- Portal de Transparencia
- EACE.

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA LOHES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EMP. 31 007 - RNE. 22907

